







AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-7374 Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.

Esta Alcaldía, por Resolución nº 212/2022, de 14 de septiembre, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.

Se publica a continuación el texto integro de las citadas bases.

CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO 2022-2023

1º.- OBJETO.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones denominadas "Becas y ayudas al Estudio" en régimen de concurrencia competitiva tienen por objetivo promover el derecho a la educación e incentivar el estudio por parte de los vecinos del municipio, mediante el acceso a becas y ayudas al estudio.

Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Villafufre para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, trasporte por estudios y gastos por el pago de tasas y matrículas en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta Convocatoria.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las mismas aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria se fija en la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) que se financian con cargo a la aplicación 3260-48000 del Presupuesto General para el ejercicio 2021, prorrogado para 2022, del Ayuntamiento de Villafufre.

La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos euros (200,00 €).









- 4º.- CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y BECAS.
- 1. Se establecen las siguientes bases:
- A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor.
- B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.
- C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.
- 2. No son subvenciones los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).
- 3. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/las solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:
- A) 200,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.
 - B) 150,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.
 - C) 100,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.
- 4. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.
- 5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - 5º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la cuantía correspondiente en aplicación de los criterios que se establezcan.

- 6º.- REOUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.
- 1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.
- 2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:









- a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Villafufre, con anterioridad al día 1 de enero de 2022. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Villafufre, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.
- b) Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso 2022-2023 en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado en un curso de cualquiera de lossiguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias
- c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villafufre.
 - 3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad preceptora.
- 4.No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Villafufre con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.
 - 7º.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR.
- 1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo recogido en la convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales.
 - 2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que presenten la solicitud de ayuda por primera vez,

En todo caso:

- a) Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2022-2023 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.
- d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso 2021-2022 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).









e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases.

En los casos que proceda:

- a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- b) Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.
- c) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.
- d) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.
- e) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al último año exigible de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el último año por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.
- f) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

8º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al alcalde del Ayuntamiento de Villafufre y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villafufre (Bº San Martin nº 1 39638 Villafufre), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica (villafufre.sedelectronica.es) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en la BDNS, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 9º.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el concejal D. Juan Fernández Villegas.
- 2. El alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en la base 11 de las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio.









10°.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1.Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciere se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el concejal D. Juan Fernández Villegas, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por un/a concejal de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- 4. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11º.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

- 1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.
- 2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.









- 3. Contra la resolución del alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.
- 5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villafufre, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 1.Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.
 - b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año anterior al de la convocatoria) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en cuenta los importes reflejados en las casillas "rendimiento neto reducido" de la declaración anual del IRPF del último ejercicio liquidado. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

- c) Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso 2021-2022.
- 2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:
 - a) Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa:	
De categoría general	0,25 puntos
De categoría especial	0,25 puntos 0,50 puntos
Familia con todos sus miembros	2,00 puntos
desempleados	
Pertenecer a una familia monoparental	1,00 punto

Pág. 26295 boc.cantabria.es 6/14









El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

c) Expediente académico:

El expediente académico del curso anterior a aquel al que se refiera la convocatoria se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo	
académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.









- 3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.
- 4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, éste se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

13º.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1. Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:
- a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.
- b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará. el día 31 de mayo de 2023.
- 2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- 3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada según el modelo que figura en los anexos.
- 4. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada según el modelo que figure en la convocatoria.
- 5. Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

14°.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Con carácter general los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

15°.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar la actividad; cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento subvencionado.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Villafufre la realización los gastos subvencionados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, según quede recogido en el correspondiente apartado de justificación.









- c) Someterse y facilitar las actuaciones de control y de comprobación del programa/proyecto y/o actividad, objetivo previsto o la adopción del comportamiento singular, y calidad de los mismos que efectúen el personal municipal, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General Municipal.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable.
- e) Conservar los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16º.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

De justificarse una cantidad inferior a la concedida se reducirá la subvención al importe de la cantidad justificada.

17º.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Villafufre, 14 de septiembre de 2022. El alcalde, José Luis Cobo Fernández.









ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

NIF/NIE		Nombre						
Primer Apellido				Segundo Apellid	О			
					L			
2. DATOS A LOS	EFECTO	S DE NO	TIFICACIÓN					
País				Provincia				
Municipio			Tipo de Vía		Domicilio			
Número			Portal		Planta	P	uerta	
Código Postal			Email				•	
Móvil			Teléfono					
		M	EDIO PREFEREN	ΓΕ DE NOTIFICAC	CIÓN			
Nombre	e en papel.							
Notifica	nción vía e	lectrónica	ı. (En el caso de que	e elija esta opción, p	roporcionar u	n correo elec	etrónico)	ı.
Email								
3. DECLARACIO	NES RES	PONSAB	ELES					
La persona solicita responsabilidad:	ante, en ple	ena posesi	ión de su capacidad	jurídica y de obrar,	en nombre pr	opio, declara	a bajo su	
Oue la u	midad perc	eptora a l	a que pertenece el/l	a alumno/a para el/l	a que se solic	ita la avuda e	está integ	grada
	_	-		formulario de la so	-	,		5
de novie Subvenc	embre, Ger ciones de C	neral de Si Cantabria _l	ubvenciones, y en e	s de prohibición, con l artículo 12.2 de la o de la subvención y subvenciones	Ley 10/2006,	de 17 de jul	io, de	
Está al c	orriente de	e pago de	todo tipo de obliga	ciones tributarias y o	con la Segurid	ad Social.		
	Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y en la documentación que se adjunta.							
4. OTRAS SUBVENCIONES								
DECLARO que:								

CVE-2022-7374









No ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud.						
Sí ha recibido o ha	solicitado subvención o	ayuda de:				
ORGANISMO O INSTITUC	ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA IMPORTE SOLICITADO IMPORTE CONCEDIDO					
5. EXPONE						
estudio para el curso 20 -20	, cuyas bases se public	miento de Villafufre, para la co caron en el Boletín Oficial de C ín número, dede	antabria nº ,	y ayudas al de 20		
6. SOLICITA						
Una subvención deactividades.	euros (€), para financ	iar los gastos ocasionados por u	no de estos tres tip	oos de		
	Adquisición de libros y material escolar. Comedor escolar.					
(Marcar con una X) Tasas y matrículas.						
Transporte escolar.						
DATOS DE LA UNIDAD PRECEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 27/2007)						
DNI/N		PE GILL). DE	RENTESCO		

1	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO	PARENTESCO
Tributaria (AEA Social (TGSS), o	T), del Instituto Nacio del Servicio Público d umentación precisa pa	DE VILLAFUFRE a recabar donal de la Seguridad Social (IN le Empleo Estatal (SEPE) y de ara la tramitación de la solicitud	SS), de la Tesorería Genera los órganos de la Comunida	al de la Seguridad ad Autónoma de
Firma:				

Pág. 26300 boc.cantabria.es 11/14









2	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración				
Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad				
Social (TGSS), of	lel Servicio Público d	e Empleo Estatal (SEPE) v de	los órganos de la Comunida	ad Autónoma de

Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el

Firma:

curso 20 - 20 .

3	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20_-20_.

Firma:

4	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20 _ - 20 _ .

Firma:

5	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20 - 20 .

Firma:









6	DN	I/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20 20					
Firma:					
7. AVISO LEGA	AL .				
Consentimiento	y deber d	e informar a	los interesados sobre proteccio	ón de datos.	
			ste Ayuntamiento va a tratar y ompaña para la tramitación y go		
			ara que los datos aportados en lados para el envío de informaci	2	ntación que la
Responsabl	e	_	ento de Villafufre		
Finalidad P	rincipal	derivadas		•	
Legitimació	ón		ento de una misión realizada en torgados a este Ayuntamiento.		rcicio de poderes
Destinatario	os	Los datos	se cederán, en su caso, a otras	Administraciones Publicas	
Derechos	Derechos Tiene derecho de acceder, ratificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan, tal y como se explica en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.				
	En Villafufre, a de de 20				
	Fdo				

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE.

Pág. 26302 boc.cantabria.es 13/14









ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

domicilio a efectos de noti	ficación en C/con D.N.I.		
Localidad	Correo electrónico	C.P	
1 01010110			
becas y ayudas al estudio nº	a aprobada por el Ayuntamiento d para el curso 2022-2023, cuya cor de fecha de	vocatoria se publ	icó en el Boletín de 2022 y su
extracto en el boletin	de	ue	de 2022.
DECLARO BAJO MI RESPO 1º Que la unidad percepto está integrada por las sigui Nombre/apellidos DNI	ora a la que pertenece el/la alumn	o para quien se	solicita la ayuda
2°			
relacionada con es He solicitado y/u relacionada con es	obtenido otras subvenciones o ta solicitud, procedentes de cuale	ayudas para la	misma finalidad
públicos o privados	s, nacionales o internacionales.		
SOLICITADAS			
Fecha/año	Administración/Ente público o priv		Importe
CONCEDIDAS			
Fecha/año	Administración/Ente público o priv	/ado	Importe
3ºQue no incurro en ning 38/2003, de 17 de novier	juna de las circunstancias previst nbre, General de Subvenciones Subvenciones de Cantabria.		13.2 de la Ley
4ºQue son ciertos todos l documentación que se adju	os datos consignados en la solici nta.	tud de ayuda pre	esentada y en la
Agencia Estate de Administ del Servicio Público de E	SI o NO) Autorizo al Ayuntamie tración tributaria (AEAT), del Institu mpleo (SEPE) y de los órganos n precisa para la tramitación de la	uto de la Segurida dela Comunida	ad Social (INSS) d Autónoma de
En Villafut	re, adede	de 2022	
	(firma del solicitante)		
	,		

2022/7374